

Declaración de Buenos Aires Comisión Parlamentaria Conjunta MERCOSUR

Buenos Aires, Argentina, 23 de Septiembre de 1997

Preámbulo

Los Parlamentarios, representantes de la Comisión Parlamentaria Conjunta, participantes en la Primera Reunión sobre Erradicación del Trabajo Infantil, realizada en Buenos Aires el 23 de Septiembre de 1997.

Considerando

- Que los diferentes países de la Región nos hemos comprometidos con la defensa de los derechos de los niños, y en especial en lo referente a la protección contra la explotación económica y sexual, así como en la aplicación de normas efectivas dirigidas a la erradicación del trabajo infantil en ocupaciones de alto riesgo y nocivas.
- Tales objetivos están consagrados en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, en los compromisos de la Cumbre Mundial de la Infancia celebrado en Nueva York en 1990, la tercera Reunión Ministerial Americana sobre Infancia y Política Social, llevada a cabo en Chile en Agosto de 1996, y más recientemente, la Conferencia de Ámsterdam sobre formas intolerables de trabajo infantil, y la I Reunión iberoamericana Tripartita de Nivel Ministerial sobre Erradicación del Trabajo Infantil, realizado en Cartagena de Indias el 8 y 9 de mayo; así como los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Que según un informe elaborado por la OIT, en promedio uno de cada cinco niños está económicamente activo en la región, lo que supone un total de entre 15 y 18 millones menores de 14 años que trabajan; que tan elevado porcentaje se deriva, sin duda, de los altos niveles de pobreza, y que tiene implicaciones con los aspectos de inasistencia, deserción y repitencia escolar, y consecuentemente sobre una pérdida de oportunidades laborales futuras.
- Que la creciente evolución de la problemática del trabajo infantil, especialmente en sus formas más intolerables, es preocupación y prioridad en nuestros países y que en consecuencia, los gobiernos, parlamentos, organizaciones de empleadores y trabajadores, tienen una responsabilidad compartida en su progresiva erradicación.
- Que la cuestión del trabajo infantil debe examinarse en consonancia y en el marco de una política nacional, que busque la coherencia en los aspectos de educación, salud, protección social, desarrollo económico y empleo, tal como se contempla en el propio convenio 138 y en la recomendación 146 de la OIT.
- Que en ese contexto, las normas y legislaciones nacionales tienen una importancia esencial, porque en primer lugar expresan la voluntad política de los países en la definición de sus modelos de desarrollo y en segundo lugar establecen un marco de obligatorio cumplimiento, tanto en el ejercicio de derechos subjetivos, como en la fijación de criterios y conductas de convivencia social.

Tomando en consideración ese marco de referencia,

Acordamos

- Sumarnos al esfuerzo internacional en la erradicación del trabajo infantil y ratificar expresamente las conclusiones adoptadas por nuestros países y que se recogen en la Declaración de Cartagena de Indias.
- Definir coordinadamente Planes Nacionales de Acción Legislativa en materia de Trabajo Infantil, que integren, entre otras cosas, las siguientes líneas de actuación.
- Participar activamente en los comités Nacionales sobre Erradicación del Trabajo Infantil, proponiendo recomendaciones específicas a incorporar en los Planes Nacionales de Acción.
- Estructurar cuerpos Normativos Homogéneos (Códigos del Menor, Leyes de Educación, Códigos del Trabajo, Normas de Protección), para identificar en primer lugar las competencias institucionales concretas, y en segundo término evitar interpretaciones confusas respecto al ámbito de aplicación de las referidas leyes.
- Establecer de forma clara una edad mínima (no inferior a 14 años), de admisión al empleo, que coincida con la edad de escolarización obligatoria.
- Reglamentación adecuada de las Normas y Sistemas de inspección laboral. Se pretendería ampliar la cobertura de los sistemas de control, descentralizar las competencias, regular con claridad la responsabilidad sobre los permisos de trabajo a menores y promover una aplicación efectiva de las sanciones penales o administrativas especialmente en los niveles de explotación sexual o económica. Se buscaría también a través de la inspección fomentar una actitud favorable de las familias, los empleadores y la sociedad en su conjunto de comprometerse con la tarea de erradicar progresivamente el trabajo infantil.
- Categorización expresa (en los códigos de trabajo y/o salud), de los denominados trabajos y ocupaciones nocivas y de alto riesgo, definiendo una edad legal (no inferior a 18 años) y desarrollando complementariamente reglamentos y políticas sobre salud ocupacional y prevención de riesgos laborales.
- Fomentar el apoyo financiero en las reformas legislativas, a familias de bajos ingresos donde del trabajo infantil se manifiesta con mayor incidencia con el fin de promover su retiro del trabajo.
- Asegurar un tratamiento o marco fiscal especial por la vía de la desgravación que permitiera la inversión de recursos financieros del sector privado para proyectos de erradicación del trabajo infantil.
- Fomentar un permanente nivel de intercambio de información entre los parlamentos de los países de MERCOSUR para conocer los avances normativos que se vayan produciendo. Para ello se propone crear un instrumento de coordinación en el Seno de la Comisión Parlamentaria Conjunta de MERCOSUR, que articule un sistema de Monitoreo y seguimiento de actividades, normas, encuentros y resultados obtenidos.
- Estimular en el seno de los países de MERCOSUR la ratificación del Convenio 138 de la OIT. Así mismo, respaldar la propia iniciativa de la OIT, respecto a la elaboración de un nuevo Instrumento Internacional dirigido a la eliminación de las formas más intolerables de trabajo infantil.

- Notificar al Congreso de España, el reconocimiento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, por el apoyo técnico y financiero que el Gobierno Español (a través de AECI) está dando al programa IPEC de la OIT, y solicitar que siga respaldando esta iniciativa.
- Solicitar que la presente Declaración sea tomada en consideración durante la próxima Conferencia Internacional sobre Erradicación del Trabajo Infantil, que se llevará a cabo en Oslo el próximo mes de Octubre.

Todo lo cual firmamos en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 23 de Septiembre de 1997.